



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diez (10) de febrero de 2023.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de febrero de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A. Nit. N° 800.037.800-8
Ejecutado	Candelaria Mendoza Núñez CC 30.649.343 Jairo Antonio Mendoza Acosta CC 78.085.039
Radicado	234174089001 2020 00307 00

1.La parte accionante por intermedio de su apoderado judicial, presentó liquidación del crédito ejecutado dentro del presente asunto, pero al revisar el memorial anexo, da cuenta el despacho que los conceptos liquidados no corresponden a la obligación contenida en el título valor objeto de recaudo. Por lo anterior, y al no existir tasación del crédito debidamente discriminado, se negará la petición de liquidación de crédito. En razón de lo anterior, el despacho resuelve

RESUELVE:

Primero: Negar la solicitud de liquidación de crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00307.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7846b881c8d7b05565ea515395162286b6d9abc013a97cdd625b38dc93e82683**

Documento generado en 10/02/2023 07:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>